



ADENDA No. 02

PROCESO COMPETITIVO No. SDIS-DT0092-001 -2020

(Febrero 24 de 2020)

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDÍN INFANTIL

La Secretaría Distrital de Integración Social en ejercicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones a la Convocatoria Pública; en aplicación de los principios de pluralidad, publicidad, transparencia e igualdad, y sobre todo el de Selección Objetiva y con el fin de realizar los ajustes solicitados por parte de los interesados en el proceso modifica la invitación, el anexo técnico y los estudios previos de la siguiente manera:

PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el numeral 1.1.1 Requisitos del Inmueble (Requisitos Mínimos Habilitantes), del numeral 1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (habilitante) de la Invitación Pública y el numeral 8.3.1 requisitos del inmueble (requisitos habilitantes), del numeral 8.3 requisitos de verificación técnica del estudio previo, la cual quedará así:

REQUISITOS DEL INMUEBLE (Requisitos mínimos habilitantes)

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, los planos arquitectónicos básicos (pueden ser solo las plantas arquitectónicas) especificando de manera clara y legible el nombre y las medidas de los espacios propuestos de la siguiente manera:

1. En formato DWG en la plataforma SECOP II antes de las fechas establecidas en el cronograma de visitas
2. Copia impresa en el momento de la visita

Nota 1: En los inmuebles propuestos la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS hará una única visita durante el período señalado en el cronograma del proceso, con el fin de realizar la evaluación de la infraestructura mediante el formato de **CALIFICACION TECNICA DE INMUEBLES (COMPONENTE URBANISTICO E INFRAESTRUCTURA)**, conforme al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, si del resultado de la vista se concluye que la planta física del inmueble se considera **NO APTA**, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 2: El predio que sea adjudicado debe ajustarse en su totalidad a los lineamientos establecidos por la entidad **"ESTANDARES DE CALIDAD DE SERVICIOS SOCIALES"** al inicio de la prestación del servicio según formato **F-DS-RD-001**, o los que lo modifiquen o sustituyan, documentos que harán parte integral del presente proceso, adicionalmente, el predio debe cumplir las exigencias físicas y de habitabilidad que la entidad considere necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, confort y seguridad.

Nota 3: En el momento de la visita que se realiza al inmueble, el proponente deberá presentar la infraestructura y áreas objeto de la prestación del servicio, que sean presentadas en dicha visita serán las que se evalúen en el formato establecido por la Entidad para tal fin, así mismo, las que serán contratadas al oferente que quede adjudicado, independientemente del estándar aplicable siempre y cuando no sea inferior a lo requerido por la SDIS en cumplimiento de los mínimos exigidos reglamentarios por la entidad y la norma aplicable vigente. Al respecto el proponente deberá firmar el formato de visita mediante el cual se especifican claramente las áreas ofertadas aceptando que estas son de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Nota 4: El inmueble (infraestructura) que se oferte debe contar con acceso independiente y exclusivo, también deberá contar con la totalidad de las áreas mínimas requeridas y ofertadas (de acuerdo con el formato de calificación técnica de inmuebles), deben ser de uso exclusivo para la prestación del servicio.

Nota 5: Se permite el acceso y uso compartido de las instalaciones, en el caso en el que la ESAL preste otros servicios de atención dirigidos a niñas y niños, garantizando que los espacios para el desarrollo de las actividades propias del Servicio del Jardín Infantil sean de uso exclusivo y los espacios de uso compartido cuenten con un protocolo o procedimiento, que permita identificar los horarios de uso para cada servicio.

Nota 6: Independientemente del clima donde se localice el inmueble objeto de prestación del servicio, el operador deberá brindar las mejores condiciones de temperatura, humedad, ventilación, entre otras, garantizando la salud, bienestar y seguridad de los usuarios.

Nota 7: En lo que corresponde a la infraestructura de servicios públicos (electricidad, agua, alcantarillado y gas), de inmuebles ubicados en zonas rurales o urbanas los proponentes deberán garantizar la prestación de dichos servicios en la Unidad Operativa de manera ininterrumpida.

Nota 8: Durante la ejecución del contrato el adjudicatario deberá garantizar la seguridad, higiene y condiciones de salubridad de la infraestructura física e instalaciones de la edificación. (...)

SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.4.1.2 Áreas de Circulación (Elemento de Accesibilidad, señalización y señalética, el cual quedará así:

1.4.1.2 Áreas de circulación:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
Accesibilidad, señalización y señalética	Rampas de acceso a los espacios de la unidad operativa	SI
	Elementos de transición o rampas para acceder internamente de un espacio a otro de la unidad operativa	NO
	Todos los espacios de la unidad operativa se encuentran con señalización y señalética	NO

TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.4.1.2 Áreas de Circulación (Elemento Pasillo y corredores), el cual quedará así:

1.4.1.2 Áreas de circulación:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
Pasillos y corredores	Todos los corredores y pasillos se encuentran debidamente señalizados	NO
	Los pasillos internos de la edificación que permitan el tránsito a todo tipo de población (movilidad educada) deben tener un ancho mínimo no obstruido de 0.90 mts	SI
	Los pasillos y corredores estarán libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura. Dentro de ese espacio no se podrá ubicar elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamiento, partes propias del edificio o de instalaciones).	NO
	Los pavimentos de corredores y pasillos serán firmes, antideslizante y sin accidentes. No se admite tratamiento de la superficie que modifique esta condición (ejemplo encerado), no deben perder la característica de fácil limpieza y desinfección.	NO
	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
	Las ventanas ubicadas en pisos superiores cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables, que impidan la caída de niños y niñas	SI
	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
	Las puertas o divisiones de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI
	Los ventanales cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
	Los muros de esta área deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI
	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI
	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI
	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI
	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI

CUARTO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.4.1.2 Áreas de Circulación (Elemento rampas), el cual quedará así:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
Rampas (En caso de existir)	El pavimento de las rampas deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes	SI
	El espacio de recorrido de la rampa está libre de elementos que la invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos)	NO
	Al comenzar y finalizar una rampa debe existir una superficie de aproximación que permita inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro como mínimo, que no deberá ser invadida por elementos fijos, móviles o desplazables o por el barrido de puertas	SI
	El ancho mínimo libre de las rampas es de 0,90 m.	SI
	Las rampas que salven desniveles superiores a 0,25 m deberán llevar pasamanos	NO

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
	Las rampas tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final	NO
	Las rampas tienen pasamanos a 45 cm de altura y otro a 60 cm de altura, medidos a partir del acabado hasta la parte superior del pasamano, en ambos sentidos (ACTUALIZACIÓN ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL - SEPTIEMBRE 18 DE 2017, así mismo deben tener pasamanos a 90 cm de altura cm de altura	NO
	Todos los espacios de circulación que presenten cambios de nivel superiores a 0.10 m, cuentan con bordillos	NO
	Las ventanas de este espacio cuentan con vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos y asegurados firmemente al marco que los soporta	SI
	Las ventanas ubicadas en pisos superiores cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables, que impidan la caída de niños y niñas	SI
	Los vidrios y espejos ubicados en esta área cuentan con película de seguridad en la totalidad de su superficie, para proteger a las niñas y los niños de los efectos causados por su rompimiento.	SI
	Las puertas o divisiones de material transparente cuentan con marcas de color a la altura de niñas y niños para evitar accidentes	SI
	Los ventanales cuentan con elementos rígidos, firmes y no inflamables instalados a una altura mínima de 1,20 medidos a partir del piso acabado que impida la caída de niñas y niños	SI
	Los muros de esta área deben tener los bordes y esquinas redondeados o recubiertos con material impermeable y de fácil limpieza y desinfección.	SI
	Las barandas o antepechos en mampostería de esta área cuentan con una altura mínima de 1,20 mts medido desde el nivel del piso acabado	SI
	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	SI
	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	SI
	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	SI

QUINTO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.4.1.2 Áreas de Circulación (Elemento escaleras), el cual quedará así:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
Escaleras	Las escaleras estables	SI
	Las escaleras de uso público deberán tener un ancho mínimo de 0.90 mts,	SI
	La contrahuella debe tener una altura menor o igual a 18 cm	SI
	Los acabados en huella, contrahuella, barandas y pasamanos de las escaleras no deben ser en madera	
	Los pisos deben ser antideslizantes. sin relieves en su superficie, con las puntas diferenciadas visualmente.	SI
	Los escalones aislados, deberán presentar textura. color e iluminación que los diferencie del pavimento general.	NO
	Las escaleras están debidamente señalizadas.	NO

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
	Las escaleras tienen pasamanos a ambos lados que cumplan, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final	NO
	Las Escaleras tienen pasamanos a 45 cm de altura y otro a 60 cm de altura, medidos a partir del acabado hasta la parte superior del pasamano, en ambos sentidos (ACTUALIZACIÓN ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL - SEPTIEMBRE 18 DE 2017).	SI
	Las barandas o antepechos en mampostería cuentan con una altura mínima de 1,20 m medidos desde el nivel del piso acabado de la rampa o escalera	SI
	Los extremos de los pasamanos son curvados a manera de evitar el punzonado o eventuales enganches	NO
	Protección con barandas en zonas de circulación y zonas comunes que puedan evitar riesgo de caída durante su tránsito	NO
	Las escaleras deben contar con puerta a media altura en el ascenso y descenso que evite el paso directo de niñas y niños	SI

SEXTO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.4.1.6 Áreas Servicios otros: (Elemento Área de Lavandería y Ropería) , el cual quedará así:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
Área de lavandería y Ropería	Los acabados de piso en el Área de Lavandería son en baldosa o epóxidos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 ARTICULO 193)	NO
	Los acabados de muros del área de lavandería son en baldosa o pintura epódica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
	El acabado de cielo raso en área de lavandería cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielos rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	SI
	El Área de Lavandería y Ropería cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO
	El Área de Lavandería cuenta con sifón y rejilla en piso cárcamo de recolección de aguas servidas, con las dimensiones necesarias para su adecuada evacuación (ley 9 de 1979 - ARTICULO 177	SI
	La lavandería está dotada de instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas adecuadas	SI
	El espacio debe estar separado de las áreas pedagógicas	SI
	El espacio debe tener acceso restringido a los niños y niñas	SI

SEPTIMO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.4.1.6 Áreas Servicios otros: (Elemento Cuarto de Primeros Auxilios) , el cual quedará así:

1.4.1.6 Área Servicios otros:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
Cuarto de Primeros Auxilios OPCIONAL	Cuenta con Cuarto de Primeros Auxilios	NO
	Los acabados de piso en el Cuarto de Primeros Auxilios son en baldosa o epoxicos industriales, antideslizantes y se encuentran en buen estado, sin fracturas ni vencimientos y debidamente emboquillados (Ley 9 de 1979 ARTICULO 193)	NO
	Los acabados de muros en el Cuarto de Primeros Auxilios son en baldosa o pintura epoxica permitiendo la fácil limpieza y desinfección, los muros no deben ser en ladrillo a la vista. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
	El acabado de cielo raso en el Cuarto de Primeros Auxilios cuenta con un acabado que permita la fácil limpieza y desinfección. Los cielos rasos o techos falsos no pueden ser en madera. (Ley 9 de 1979 Artículo 195)	NO
	El Cuarto de Primeros Auxilios cuentan con media caña en las uniones piso-muro, muro-muro y muro - techo. ("RESOLUCIÓN 2674 DE 2013)	NO
	El Cuarto de Primeros Auxilios está dotado de instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas adecuadas	NO
	Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 mts medidos desde el piso acabado en todas las áreas en las que tengan acceso las niñas y los niños	NO
	Las tomas eléctricas que no se utilicen, se encuentran anuladas con tapas ciegas debidamente atornilladas, se prohíbe el uso de tapones plásticos, de tapas de presión o de tapas de exteriores	NO
	Todas las tapas y bombillos de los espacios de permanencia de las niñas y de los niños deben contar con protección que evite accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas	NO

OCTAVO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA PRIMER VIÑETA DEL NUMERAL 1.5.3.6 ÁREAS SERVICIOS ALIMENTOS DEL ANEXO TÉCNICO, la cual quedará de la siguiente manera:

(...) **NOTA 1:** Las adecuaciones que se requieran durante la etapa de alistamiento para dar inicio a la prestación del servicio serán asumidas en su totalidad por el ASOCIADO.

Adicionalmente el ASOCIADO, para este componente debe presentar los siguientes documentos:

- Presentar el Concepto Técnico vigente expedido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, que certifica el cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección contra incendios, o el recibo de pago que soporta la solicitud de la visita para la expedición de este.

NOVENO: MODIFICAR EL NUMERAL 1.5.5 COMPONENTE TALENTO HUMANO DEL ANEXO TÉCNICO, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...)1.5.5 COMPONENTE TALENTO HUMANO:

El ASOCIADO debe realizar el proceso de selección del talento humano y presentar a la Supervisión del Convenio, las hojas de vida con los soportes establecidos en los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación Inicial, durante los diez (10) primeros días calendario de la etapa alistamiento.

NOTA 1: El asociado será responsable de presentar cada uno de los documentos requeridos cumpliendo con la normatividad legal vigente.

Una vez el ASOCIADO entregue las hojas de vida y sus respectivos soportes, la SDIS realizará la verificación y dará el aval por escrito en los casos que corresponda. Con dicho aval el ASOCIADO deberá contratar el Talento Humano.

NOTA 2: El Talento humano establecido en la estructura de costos, debe ser contratado durante cinco (5) días calendario de la etapa de alistamiento con el fin de realizar las acciones propias de planeación y organización de actividades con las niñas y los niños. La SDIS sólo reconocerá el valor de cinco (5) días calendario de talento humano para la etapa de alistamiento.

Adicionalmente debe presentar:

- Documento que contenga las estrategias que garanticen el bienestar y satisfacción del Talento Humano.
- Cronograma donde se reflejen las fechas en las cuales se realizarán las actividades de bienestar y satisfacción con el talento humano.

NOTA 3: INDEMNIDAD: EL Asociado se obliga para con la SDIS, a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del

Asociado.(...)”

DÉCIMO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 2.4.2.3 IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...) 2.4.2.3 Idoneidad del Talento Humano:

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes, el personal de servicio de alimentos debe realizarse el reconocimiento médico, mínimo una vez al año y los correspondientes exámenes de laboratorio cuando el médico los requiera. El certificado expedido debe indicar que la persona es apta para la manipulación de alimentos. Una copia de este documento debe ser presentado al Supervisor del Convenio al momento de avalar los documentos y otra copia de este certificado debe reposar en la carpeta de talento humano en el Jardín Infantil. No se aceptará en el servicio de alimentación personal que no tenga el certificado médico donde se indique que es apto para manipular alimentos, este debe tener fecha de expedición con vigencia menor a un año.

Todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitadas para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Es responsabilidad del ASOCIADO implementar un plan de capacitación continuo y permanente para el personal de servicio de alimentos desde el momento de su contratación, estos procesos deben ser reforzados mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos de 10 horas durante el tiempo de ejecución del Convenio, sobre asuntos específicos que trata la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente.

En caso de presentarse la necesidad de retirar o reemplazar al personal de servicio de alimentos por causas médicas o personales, el proceso de reemplazo debe incluir el cumplimiento de toda la documentación y dotación requerida. (...)”

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.4.17 ÁREA SERVICIOS ALIMENTOS del Anexo Técnico, el cual quedará de la siguiente manera:

“(...)”

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	REQUISITO MINIMO HABILITANTE SI / NO
Sala Amiga de la Familia Lactante (si el Jardín atiende niños menores de 2 años)	Cuenta con Sala Amiga de la Familia Lactante Integrada o no Integrada	SI
	Los acabados de piso en la Sala Amiga de la Familia Lactante (Integrada o no Integrada) están contruidos con materiales que no generen sustancias o contaminantes tóxicos, resistentes, no porosos, impermeables, no absorbentes, no deslizantes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza, desinfección y mantenimiento sanitario, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, Art. 7 (pisos y drenajes).	SI

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1.1 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (habilitantes) se incluye el numeral 1.1.11 de la siguiente manera **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo

- Garantía bancaria

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN OTORGARLA: DEBE	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de la Contratación.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 2: **ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.**

Nota 3: **Los proponentes que presenten más de una oferta en los términos previstos en el presente documento deberán constituir una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes (zonas u opciones).**

DÉCIMO TERCERO: Se elimina el numeral 3.6 Carta de compromiso de arrendamiento del inmueble de requisitos para acreditar capacidad técnica el cual había quedado por error en la plataforma, motivo por el cual quedará eliminado.

Las demás disposiciones de la Invitación Pública se mantienen de la forma original.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

G. F. Bouzein

SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
DIRECTORA POBLACIONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	NOMBRE	SUBDIRECCION	FIRMA
PROYECTO:	Andrea del Rocío Guaque	SUBDIRECCION DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ:	Margith Vanessa Murgas Rodríguez	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	 Margith Vanessa Murgas Rodríguez (24 Feb. 2020)
REVISÓ:	Wendy Caroline Mercado	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	 Wendy Caroline Mercado (24 Feb. 2020)
REVISÓ:	Balkis Helena Wiedeman	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	 Balkis Helena Wiedeman (24 Feb. 2020)
REVISÓ:	Iván Fajardo Rodríguez	DIRECCIÓN POBLACIONAL	 Iván Fajardo Rodríguez (24 Feb. 2020)